



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"
METAPÁN



HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN
VERSION PÚBLICA.

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la Información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como Confidencial entre ellos los datos personales de los firmantes (Direcciones y números de documentos personales)". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

HOSPITAL NACIONAL
"ARTURO MORALES"
METAPAN
LIC. ISRAEL E. SANDOVAL
ASESOR JURIDICO

HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN

LIBRE GESTION

CONTRATO No. 02/2018

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **SERGIO BARA WEIL**, apoderado especial, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de apoderado especial, de la Sociedad, **"INFRA DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **"INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** testimonio de escritura de poder especial, otorgado a su favor en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de diciembre, del año dos mil quince, ante los Oficios Notariales del Licenciado René Salvador Garcia Gonzalez, por el Ingeniero Carlos Roberto Grassl

Lecha, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, **“INFRA DE EL SALVADOR” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **“INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”** inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y tres del libro mil setecientos treinta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos veintiocho al folio doscientos treinta y uno, el día quince de enero del año dos mil dieciséis. **b)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **“GASES INDUSTRIALES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **“GAISA de C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Ernesto Guandique Mejía, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es la fabricación, adquisición, importación exportación y distribución de gases industriales y medicinales y gases en general, tales como oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, óxido nitroso, acetileno y similares, así como de sus derivados, y sus productos, y la producción por ensamble de equipos para la fabricación o distribución de los mismos gases; Inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta, del libro ciento cincuenta del Registro de Sociedades, el día Veinticuatro de Marzo de mil novecientos setenta y siete; **c)** Testimonio de la Escritura de Modificación de denominación o razón Social de la Sociedad **“GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** a **“MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro MIL CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve; **d)** El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social y cambio de denominación de la Sociedad **“MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, a **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, Otorgada en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Francisco Armando Arias Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro; y **e)** El Testimonio de Escritura Pública de Modificación Aumento del Capital Social y al Pacto social, Otorgada en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez, ante los

oficios notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro por lo cual en este instrumento estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado “**SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**” el presente **CONTRATO POR LIBRE GESTION “SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: “LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se obliga a realizar las entregas de las cargas de oxígeno, de acuerdo a lo ofertado y según necesidades de la Institución, en los horarios estipulados en la misma, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
01	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO	CARGA	1,737	\$10.70	\$18,585.90
02	OXIGENO 220 PC	CARGA	25	\$22.10	\$552.50
03	OXIGENO 70 PC	CARGA	10	\$10.60	\$106.00
04	OXIGENO 23 PC	CARGA	200	\$7.30	\$1,460.00
05	OXIGENO 14 PC	CARGA	7	\$5.50	\$38.50
06	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS	CARGA	2	\$178.80	\$357.60
07	ALQUILER MENSUAL DE RED DE OXIGENO	MENSU AL	12	\$325.00	\$3,900.00
TOTAL . . .					\$25,000.50

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación y e) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE dólar de los Estados Unidos de América (\$25,000.50). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, de forma mensual durante un plazo de once meses previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar la(s) respectivas factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el suministro de gases, **POR UN PERIODO DE ONCE MESES** contados a partir del día uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.- **V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, lo detallado en el renglón 1, en un plazo máximo de veinticuatro horas, y el resto de los renglones, deberán retirarse en el la sucursal de Santa Ana, en la que la contratista deberá mantener existencia de gases medicinales, para abastecer el Hospital en caso de emergencias o según necesidades, mediante la provisión de cilindros de cada uno de los renglones detallados anteriormente para el año dos mil dieciocho, dichas entregas se harán mediante solicitud de despacho firmada por el Jefe de la U.A.C.I. del Hospital.**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional

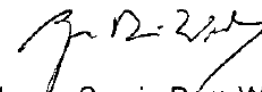
“Arturo Morales” Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de catorce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciada Cecilia Elizabeth Martinez de Pacheco, Enfermera Supervisora, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Guardalmacén y la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá Presentar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se está prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la

ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime a la **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán; **XVI) CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes, para suministrar el servicio: **1) El**

Contratista deberá mantener existencia de gases medicinales, para abastecer el Hospital en caso de emergencias o según necesidades referidas en esta sección del presente documento mediante la provisión de cilindros de cada uno de los renglones detallados posteriormente para el año dos mil dieciocho, dichas entregas se harán mediante solicitud de despacho firmada por el Jefe de la U.A.C.I. del Hospital; **2)** Además del plan de suministros anterior, el contratista se obliga a realizar toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños en los cilindros de gases medicinales, causados por el personal de la contratista durante sus intervenciones en las cargas de dichos cilindros; **3)** El Contratista debe contar con una sucursal en la ciudad de Santa Ana, para brindar el suministro de la mejor calidad; **4)** El Contratista se compromete a suministrar los cilindros en buen estado de las diferentes cargas ya establecidas; **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones **EI HOSPITAL,** [REDACTED] [REDACTED] y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de
Montalvo
Directora



Ing. Sergio Bara Weil
Apoderado Especial ⁰¹

